



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS**

ZONA REGISTRAL N° III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00010-2026-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 09 de enero de 2026

VISTOS;

Informe N° 00366-2025-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 22.12.2025, de la Unidad Registral, Memorandum N° 00351-2025-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU de fecha 17.12.2025, Informe N° 01032-2026-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU de fecha 31.12.2025 e Informe N° 00015-2026-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU de fecha 08.01.2026, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00579-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM de fecha 31.12.2025 e Informe N° 00001-2026-SUNARP/ZRIII/UPPM de fecha 08.01.2026, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00006-2026-SUNARP/ZRIII/UAJ de fecha 09.01.2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que son funciones de Jefe de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes (...);**

Que, mediante Memorandum N° 00351-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de fecha 17.12.2025, la Oficina de Recursos Humanos comunica al Registrador Público Abg. Elvis Yames Vásquez Balcázar, que proceden a otorgarle el goce de sus vacaciones del 12 al 15 de enero de 2026 (04 días del periodo 2025-2026);

Que, mediante Informe N° 00366-2025-SUNARP/ZRIII/UREG, la Unidad Registral solicita a la Unidad de Administración la encargatura de funciones como Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAP N° 581 y PAP N° 024) al Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba Abg. Rudy Paima More, por

el periodo comprendido del 12 al 15 de enero de 2026, en adición a sus funciones; esto con la finalidad de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales;

Que, mediante Informe N° 01032-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de fecha 31.12.2025 e N° 00015-2026-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, la Oficina de Recursos Humanos informa que luego de la verificación efectuada al file personal que obra en la Oficina de RR. HH, opina que el Abg. Rudy Paima More, CUMPLE con los requisitos exigidos en la Resolución N° 078 - 2025-SUNARP/GG, para ocupar la encargatura temporal de Registrador Público. Asimismo, sugieren solicitar a la Jefatura de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal por el periodo comprendido 12 al 15 de enero de 2026 (04 días);

Que, mediante Informe N° 00579-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM de fecha 31.12.2025 e Informe N° 0001-2026-SUNARP/ZRIII/UPPM, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que en el Presupuesto Institucional 2025, fuente de financiamiento RO, en la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales; se cuenta con previsión presupuestal solicitada, para atender gastos por la encargatura de funciones de la plaza de Registrador Público al Abg. Rudy Paima More, por el periodo comprendido del 12 al 15 de enero de 2026 (04 días); por un costo total de S/ 348.80 soles. Los datos de la plaza referida son: PAP: 0024 - CAP: 581 - AIRHSP: 000040;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04.09.2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”; asimismo las Zonas Registrales, dentro de su ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 73° ROF, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General”;

Que, el artículo 74° del RIS, el encargo *“Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva”*;

Que, son características del encargo, las establecidas en el artículo 75 del RIS, siendo éstas las siguientes: **“75.1. El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp. 75.2. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados¹. 75.3. El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente². 75.4. Solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda**

¹ Informe N° 00579-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM e Informe N° 00001-2026-SUNARP/ZRIII/UPPM.

² Para el presente caso el Registrador Público Abg. Elvis Yames Vásquez Balcázar, se encontrará haciendo uso de su goce a su derecho vacacional del 12 al 15 de enero de 2026, existiendo la suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo.

75.5. Para el **encargo de funciones de puestos** que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario **75.6.** El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración. **75.7.** La resolución que dispone el encargo de funciones determina que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del cargo estructural de origen”;

Que, conforme el literal b) del artículo 76.1 del RIS, **“b) Encargo de Funciones:** Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de mayor responsabilidad y remuneración por ausencia del titular del cargo estructural (vacaciones, licencia, destaque, encargo), el cual se efectúa en adición a sus funciones del cargo estructural de origen”;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76° del RIS, señala que, **“Tratándose de los cargos estructurales de Registrador Público, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural, el cual es en adición a sus funciones”;**

Que, respecto a la conclusión del encargo, el artículo 77° del RIS, señala que, **“77.1** el encargo concluye en los siguientes supuestos: **a)** Cuando se designe o contrate al titular del cargo. **b)** Cuando culmine la ausencia temporal del titular del cargo. **c)** Cuando se considere conveniente concluir el encargo. **d)** Cuando se produzca un nuevo encargo por parte del órgano competente, según corresponda. **77.2** El servidor debe reincorporarse a su plaza al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, el literal c) del numeral 78.2 del artículo 78 del RIS, establece que, **“Para el caso de los Órganos Desconcentrados: c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral. La conclusión del encargo lo efectúa el mismo titular del Órgano o Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado que emitió la Resolución de encargatura, salvo disposición en contrario”;**

Que, el artículo 79° del RIS, establece el pago de diferencial remunerativo, **“79.1** El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. **79.2** El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el servidor, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino. **79.3** Para hacer efectivo el pago del diferencial remunerativo por encargo, la OGRH o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP”;

Que, mediante Informe N° 00006-2026-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente Disponer el encargo de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAP N° 581 y PAP N° 024) al Asistente Registral Abg. Rudy Paima

More, por el periodo comprendido del 12 al 15 de enero de 2026, en adición a sus funciones, de conformidad con los informes de la referencia;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 78.2, literal c) del artículo 78, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 069-2025-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N°00161-2025-SUNARP/ZRIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el encargo de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral N°III (Plaza CAP N° 581 y PAP N° 024) al Asistente Registral Abg. Rudy Paima More, por el periodo comprendido del 12 al 15 de enero de 2026, en adición a sus funciones, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento de lo dispuesto al trabajador en mención, a Jefatura Zonal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías de la Información y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CARLOS MARTÍN SALCEDO HERNÁNDEZ
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° III